Vitacura
MUNICIPALIDAD

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO

VIGENCIA DEL ANTEPROYECTO: 180 DIAS

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

CCC/SNN/MCL

NUMERO		FECHA
1	05	11 MAR 2010
SOLICITUD N°		FECHA
2	779/2009	08/10/2009

SE APRUEBA ANTEPROYECTO DE EDIFICACIÓN DE		EXPEDIENTE N°
3	AMPLIACION Y CONFORMACION DE DOS UNIDADES FUNCIONALES.-	AP 779/2009

CONDICIONES URBANÍSTICAS CONTENIDAS EN CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS				
4	N°	1399/2009	DE FECHA	31/08/2009

DATOS DE LA PROPIEDAD — URBANO : X — RURAL

CALLE O CAMINO			NUMERO	ROL DE AVALÚO
5	AV. PADRE HURTADO		2016	1987-010
SITIO		MANZANA	LOTEO	PLANO N°
6	10	N	LO GALLO	L-563
INSCRIPCIÓN C.B.R. A FOJAS FOJAS		NÚMERO	AÑO	C.B.R. DE
7	7.078	8.597	2008	SANTIAGO

CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN

CON DESTINO		EDIFICIO DE USO
8	EQUIP. DE COMERCIO: VENTA DE ARTICULOS DE KINESIOLOGIA Y SERVICIOS DE KINESIOLOGIA	PRIVADO
ACOGIDO A		SUPERFICIE PROYECTADA
9	———	257.90 M2
NUMERO DE PISOS		SUPERFICIE DEL TERRENO
10	2 PISOS	350 M2

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO

APELLIDO PATERNO O RAZÓN SOCIAL	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
11	REHABILITACION NEUROLOGICA INTEGRAL LIMITADA.-		78.798.630-7
REPRESENTANTE LEGAL			ROL ÚNICO TRIBUTARIO
12	FERNANDO LATORRE OLIVARES		6.492.824-4

IDENTIFICACIÓN DEL ARQUITECTO PROYECTISTA

APELLIDO PATERNO O RAZÓN SOCIAL	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
1°	TNG LIMITADA		76.125.790-0
ARQUITECTO COMPETENTE			PATENTE PROFESIONAL
14	JOSE MANUEL NAVARRETE POBLETE		12.232.422-2

15	PAGO DERECHOS	———

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JICE/CCC/SNN/MCL

Vitacura
MUNICIPALIDAD

ZONA USO DE SUELO = U-PVEV
ÁREA DE EDIFICACIÓN = E-Ab3
ÁREAS DE RESTRICCIÓN = R-2 (Área "e")

CONDICIONES DEL PLAN REGULADOR (PRCV-93) CONDICIONES DE ANTEPROYECTO

Subdivisión Mínima	: 500 M2	Superficie Predial Neta	: 350 M2 existente
Coef. de Constructibilidad	: 0.8	Coef. de Constructibilidad	: 0.74
Coef. Ocupación de Suelo	: 40 %	Coef. Ocupación de Suelo	: 37.12%
Ocupación de suelo subt.	: 40%	Ocupación de suelo subt.	: ----
Rasantes	: 60°	Rasantes	: 60°
Altura Máxima	: 2 pisos (8.5 mts)	Altura Máxima	: 2 pisos (5.15 mts)
Distancia LO – LE	: 5.00 mts	Distancia LO – LE	: 5.00 mts
Separación a medianeros	: O.G.U.C	Separación a medianeros	: min 2.12 m (fachada sin vano 1° piso)
Adosamientos	: O.G.U.C	Adosamientos	: sur: 31.96% (7.8 m)
Estacionamientos exigidos	: 6 unidades	Estacionamientos propuestos	: 4 en el predio + 2 arrendados

NOTAS:

- Este Anteproyecto se autoriza conforme al Certificado de Informaciones Previas N° 1399, de fecha 31/08/2009.-
- El presente Anteproyecto no autoriza ningún trabajo ni ejecución de obra en espacio público.-
- En caso de existir prohibiciones, gravámenes o servidumbres que afecten al predio o que tengan efecto sobre el proyecto, será responsabilidad del propietario asumirlas e informarlas al Municipio, por cuanto esta Dirección de Obras las desconoce.-

PARA PROYECTO DEFINITIVO DEBERA:

1.- El proyecto deberá respetar lo que establece el Plan Regulador Comunal de Vitacura y su Ordenanza, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 20.016, publicado en el Diario Oficial con fecha 27/05/05 y vigente desde el 25/08/05.
Será responsabilidad de los profesionales proyectistas velar por el cumplimiento de toda aquella normativa no urbanística, contenida en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y en el Plan Regulador Comunal de Vitacura y su Ordenanza y otras reglamentaciones relacionadas.

2.- **El presente proyecto se aprueba teniendo a la vista el Ordinario DDU N° 0053 de fecha 25/01/2009 de parte del Jefe División De Desarrollo Urbano – MINVU, Sr. Luis Eduardo Bresciani.-**

3.- En caso de considerar instalación de faena e instalación de grúa, deberá traer antecedentes o bien solicitar su autorización previa de acuerdo al Art. 5.1.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.-

4.- Las modificaciones planteadas al espacio público deberán ser aprobadas por la Subdirección de Desarrollo Urbano, de acuerdo lo establecido por el art. 35 del PRCV-93.-

5.- Para el otorgamiento de Permiso de Edificación deberá presentar contrato simple de arriendo entre propietarios relativo a los estacionamientos arrendados fuera del predio, dando cumplimiento a lo que establece el art. 2.4.2 de la O.G de U y C.-

6.- Cierro exterior de la propiedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en art. 13 del PRCV-93, lo cual se verificara en la etapa de tramitación de la ampliación propuesta (Permiso de Edificación).-

7.- Deberá dar cumplimiento a lo relativo a la arborización producto de los estacionamientos planteados en nivel de terreno (art. 35 del PRCV-93).-